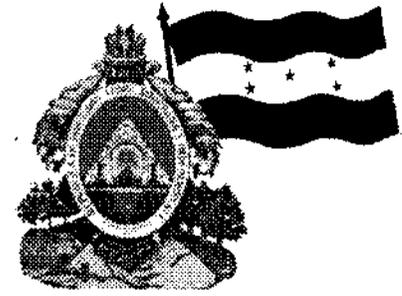


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 10 DE ABRIL DEL 2012. NUM. 32,792

## Sección A

### Poder Legislativo

**DECRETO No. 182-2011**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que el café es el rubro agrícola de exportación más importante para la economía nacional, el cual genera ocupación laboral directa para más de ciento diez mil (110,000) familias y crea fuentes de empleo para más de un millón de hondureños.

**CONSIDERANDO:** Que actualmente en algunos departamentos del territorio nacional, la comercialización del café se realiza por medio del sistema de volumen utilizando la unidad denominada "lata", unidad de medida que presenta problemas de inconsistencia con respecto a la unidad de peso, lo que consecuentemente afecta la retribución económica en perjuicio del productor de café.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario adaptarse a los mecanismos internacionales de comercialización que adoptan como unidad de medida, el Sistema Internacional de Unidades.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento Técnico Centroamericano (RTCA) 01.01.11:06 para la comercialización de productos preempacados establece que en la etiqueta debe declararse la unidad de medidas en el Sistema Internacional de Unidades, siendo necesario adecuar el mercado a este sistema.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Se establece que toda transacción de compra y venta del café en el territorio nacional que realizará

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

**PODER LEGISLATIVO**

Decretos Nos.: 182-2011, 184-2011, 185-2011 y 258-2011.

A. 1-6

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE CULTURA, ARTES Y  
DEPORTES**

Acuerdo Ejecutivo No. 014-2008.

A. 6-7

**AVANCE**

A. 8

#### Sección B Avisos Legales

B. 1-28

Desprendible para su comodidad

mediante la utilización de las Unidades de Medidas correspondientes del Sistema Internacional de Unidades, equivalente a 453.5924 gramos por libra y 2.2046224 libras por kilogramo, la que será utilizada para transacciones comerciales.

Las especificaciones técnicas de humedad, defectos, tara, calibración, rendimientos, descuentos y otros elementos relacionados con la comercialización del café deberán ser detallados en el Reglamento de Comercialización de Café o en otras disposiciones que al efecto emita el Consejo Nacional del Café (CONACAFE).

A tal efecto, quienes participen en la cadena de comercialización deben dar cumplimiento a lo estipulado en este Artículo.

**ARTÍCULO 2.-** Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la comercialización nacional o internacional de café; deben inscribirse en el Registro Cafetero que al efecto lleva el Instituto Hondureño del Café (IHCAFE), cumpliendo los requisitos que establezca el Consejo Nacional del Café (CONACAFE).

**ARTÍCULO 3.-** El incumplimiento a lo establecido en los Artículos 1 y 2 del presente Decreto, será sancionado con las disposiciones tipificadas en el Reglamento relacionado en el párrafo segundo del Artículo 1 del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4.-** El Instituto Hondureño del Café (IHCAFE), en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, Ministerio Público, Policía Nacional y otras instituciones requeridas por el Consejo Nacional del Café (CONACAFE), diseñarán y ejecutarán políticas y estrategias, orientadas a la aplicación del sistema establecido en este Decreto.

**ARTÍCULO 5.-** Establecer los mecanismos para garantizar sobre una base de equidad, la adecuada compensación tanto al productor como al trabajador, en todas las etapas de producción y comercialización del café, en sus diferentes estados, uva, pergamino mojado, húmedo y seco, cuyas características de calidad y bases de retribución en materia de precios se refieren al comportamiento del mercado internacional.

Para el efecto anterior, la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio (SIC) y las instituciones representativas del rubro del café, participarán en la elaboración del Reglamento de esta Ley, el que será emitido en los siguientes treinta (30) días a partir de la vigencia de esta Ley.

**ARTÍCULO 6.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los once días del mes de octubre de dos mil once.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de octubre de 2011.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

**JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**

## Poder Legislativo

**DECRETO No. 184-2011**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que la caficultura nacional es un sector de gran importancia económica para Honduras, ya que es el principal rubro de exportación agrícola, generando divisas al país, por el orden de Mil Doscientos Millones de Dólares (\$1,200,000,000.00) al año.

**CONSIDERANDO:** Que la caficultura es una actividad de trascendencia social, ya que la misma es realizada por más de cien mil (100,000) familias a nivel nacional, y más de trescientas cincuenta mil (350,000) familias, dependen directa e indirectamente de la cadena agroindustrial del café con presencia en doscientos diez (210) de los doscientos noventa y ocho (298) municipios, en quince (15) de los dieciocho (18) departamentos del País, generando más de un millón de empleos directos e indirectos en todo el territorio nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el sector cafetalero es el mejor organizado en el país, ya que cuenta con la conformación de organización gremiales y con instituciones con estructura a nivel local, municipal, regional y nacional, que brindan apoyo técnico, financiero a productores de café, en procura de mejores condiciones de vida para los mismos, su familias y sus comunidades.

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colección Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

POR TANTO,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Declarar el uno (1) de Octubre de cada año, "EL DÍA NACIONAL DE LA CAFICULTURA".

**ARTÍCULO 2.-** Cada año, en el marco del "Día Nacional de la Caficultura", se galardonará al departamento o municipio más productivo, con el premio de la Calidad y Productividad, otorgado por el Instituto Hondureño del Café (IHCAFE).

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los doce días del mes octubre del dos mil once.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de octubre de 2011.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

**JACOBO JOSÉ REGALADO WEIZEMBLUT**

## Poder Legislativo

**DECRETO No. 185-2011**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No.297-2002, de fecha 4 de Septiembre de 2002, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 6 de Septiembre del mismo año, se autorizó a favor del Instituto Hondureño del Café (IHCAFE), un préstamo por VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 20,000,000.00), con recursos provenientes de un financiamiento otorgado por el Gobierno de China, el cual ya ha sido condonado a la República de Honduras por dicho Gobierno.

**CONSIDERANDO:** Que dichos recursos fueron entregados en calidad de préstamo a los productores de café a razón de setenta Lempiras (L.70.00) por quintal producido, los cuales fueron utilizados para atender las necesidades básicas relacionadas con el mantenimiento y sostenibilidad de la empresa cafetalera, así como para rescatar de manos de las Instituciones Financieras de Crédito sus unidades productivas y seguridad alimentaria, producto de las cuales se incrementó la producción y la productividad del café, trayendo consecuentemente beneficios para el país, como una mayor generación de empleo, incremento en la captación de divisas y en general mejores condiciones de vida para más de cien mil familias cafetaleras.

**CONSIDERANDO:** Que desde la emisión de la Ley de Reactivación Financiera del Sector Productor del Café, contenida en el Decreto No.152-2003, de fecha 17 de Septiembre de 2003, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 25 de Octubre de 2003, con sus posteriores reformas del 30 de Junio de 2007, el Instituto Hondureño del Café (INCAFE) y el Fondo Cafetero Nacional, conjuntamente con las organizaciones de productores han venido ejecutando, con recursos aportados por los productores, programas en beneficio de los mismos y de las zonas cafetaleras del país, habiéndose alcanzado hasta la fecha, en un alto grado, los objetivos fijados para dichos programas.

**CONSIDERANDO:** Que no obstante la inversión de recursos propios del sector, se requiere igualmente la reorientación de recursos que hagan posible el éxito total de los programas ya

iniciados, así como emprender con la ayuda de la estructura gremial del sector cafetalero, otras actividades relacionadas con la seguridad social y proyectos de mejoramiento de la calidad educativa en las zonas cafetaleras que generan beneficios adicionales para los productores del café, mejorando así su nivel de vida de sus zonas de influencia.

**POR TANTO,**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1.-** Adicionar el Artículo 14-A al Decreto No.297-2002, de fecha 4 de Septiembre de 2002, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 6 de Septiembre de 2002, el cual se leerá así:

**ARTÍCULO 14-A:** Se autoriza al Instituto Hondureño del Café (IHCAFE), para que del valor del Certificado de Exportación establecido en el Artículo 13 del Decreto 297-2002 de fecha 4 de Septiembre de 2002, reinvierta los recursos captados como amortización al préstamo otorgado mediante dicho Decreto, en la forma siguiente:

- 1) Capitalización del Instituto de Previsión del Caficultor (IPC), creado en el presente Decreto;
- 2) Ejecución de Programas de Mejoramiento de la Calidad Educativa en zonas cafetaleras; y,
- 3) Ejecución de otros proyectos en beneficio de los productores de café.

El Consejo Nacional del Café (CONACAFE), establecerá la distribución y los criterios de utilización de los recursos relacionados en este Artículo.

**ARTÍCULO 2.-** Una vez cancelado el préstamo otorgado mediante el Decreto No.297-2002, el aporte de CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$. 0.50) que los productores realizan a través del Certificado de Exportación para la amortización de dicho préstamo, continuará de forma permanente en las actividades mencionadas en el Artículo 14-A.

**ARTÍCULO 3.-** Créase el Instituto de Previsión del Caficultor (IPC), como un organismo privado; con personalidad jurídica y patrimonio propio, como un sistema de retiro y otros beneficios de seguridad social de los productores de café a nivel nacional.

La afiliación y aportación al Instituto de Previsión del Caficultor (IPC), es obligatoria para todos los productores de café inscritos como tales en el Registro Cafetero del Instituto Hondureño del Café (IHCAFE).

**ARTÍCULO 4.-** El patrimonio del Instituto de Previsión del Caficultor (IPC) estará constituido por:

- 1) Los valores relacionados en el Artículo 14-A del Decreto No.297-2002, de fecha 4 de Septiembre de 2002;
- 2) Por las donaciones de personas naturales y jurídicas;
- 3) Aportes individuales de los productores afiliados al Instituto de Previsión del Caficultor (IPC); y,
- 4) Los ingresos que perciba por cualquier otro concepto.

**ARTÍCULO 5.-** Se autoriza al Consejo Nacional del Café (CONACAFE), a emitir las disposiciones pertinentes para regular el funcionamiento del Instituto de Previsión del Caficultor (IPC), incluyendo los aportes de capitalización requisitos y alcances de dicho Instituto.

**ARTÍCULO 6.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los doce días del mes octubre del dos mil once.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARUI

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de octubre de 2011.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS.

**WILLIAM CHONG WONG**

## **Poder Legislativo**

### **DECRETO No. 258-2011**

#### **EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que es evidente el enorme perjuicio que causa a la sociedad las actividades ilícitas de enriquecimiento ilícito, narcoactividad, el robo de vehículos, el robo a instituciones financieras, el secuestro, la extorsión, el tráfico de ilegales, asesinato mediante pago, recompensa o promesa remuneratoria, la corrupción y la criminalidad organizada en general.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a la OABI la distribución del dinero en efectivo más a sus rendimientos utilidades o intereses, que se encuentren a su disposición por haber sido incautado.

**CONSIDERANDO:** Que es sumamente necesario apoyar las acciones que desarrollan las fuerzas de combate al delito.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 1) del Decreto 131 de fecha 11 de enero de 1982, de la Asamblea Nacional Constituyente que contiene la Constitución de la República, es atribución del Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

#### **POR TANTO,**

#### **D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar el Artículo 78 de la LEY SOBRE PRIVACIÓN DEFINITIVA DEL DOMINIO DE BIENES DE ORIGEN ILÍCITO en los numerales del 1) al 8), del Decreto No. 27-2010 de fecha 5 de Mayo de 2010, los cuales quedarán de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 78.- LA DISTRIBUCIÓN DE BIENES EN COMISO O DECOMISO.** Una vez firme la Sentencia que declare en cada caso sometido al órgano Jurisdiccional la privación definitiva del dominio y comiso de los bienes, productos, instrumentos o ganancias, se procederá por la OABI a la distribución del dinero en efectivo más sus rendimientos, utilidades o intereses, que se encuentre a su disposición por haber sido incautado, así como el que hubiera

depositado por producto de la subasta de bienes, ventas anticipadas y otros. La distribución se hará siguiendo las reglas siguientes:

- 1) Cincuenta y cinco por ciento (55%) para las unidades que directamente trabajen en la lucha contra la criminalidad organizada adscritas las Secretarías de Estado en los Despachos de: Seguridad y Defensa Nacional, Ministerio Público y que hayan participado en la investigación, identificación o incautación de los bienes, productos, instrumentos o ganancias, sobre los cuales haya recaído sentencia definitiva de privación del dominio. Cuando participen varias unidades, el referido porcentaje se distribuirá en partes iguales. El Poder Judicial será incluido en las distribuciones que se hagan conforme a este Artículo.
- Asimismo en la distribución de este porcentaje se puede incluir a cualquier otra unidad o institución, sea nacional o extranjera, que eventualmente haya participado en la investigación, identificación o incautación de los bienes, producto, instrumentos o ganancias a que hace referencia esta Ley;
- 2) Cuatro por ciento (4%) para la OABI para su mantenimiento y gastos del procedimiento de esta Ley;
  - 3) Dos por ciento (2%) para las instituciones que trabajan en programas de atención a víctimas de las actividades ilícitas que contempla esta Ley, o su resarcimiento en caso que proceda;
  - 4) Dos por ciento (2%) para la destinación de los programas de protección de testigos;
  - 5) Uno por ciento (1%) para la persona natural que oportunamente y de manera eficaz aportó o contribuyó a la obtención de elementos probatorios que sirvieron para dictar la sentencia declarativa de privación del dominio. En caso de tratarse de varias personas que contribuyeron, la OABI hará la división del porcentaje. La información sobre esta colaboración la proporcionará la UCLA;
  - 6) Quince por ciento (15%) a la Comisión Nacional Pro-Instalaciones Deportivas (CONAPID);

- 7) Dos por ciento (2%) para los programas y centros asistenciales;
- 8) Diez por ciento (10%) para la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social; y,
- 9) Nueve por ciento (9%) para el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS).

**ARTÍCULO 2.-** Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que traslade a la Comisión Nacional Proinstalaciones Deportivas (CONAPID) y a las Secretarías de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad; los recursos que hasta la fecha se han recaudado por la Ley de Seguridad Poblacional emitida mediante Decreto Legislativo No. 105-2011 para apoyar la estrategia integral en las acciones de prevención como resultado de la "Operación Relámpago", debiendo asignarlos en proporciones iguales. Estas disposiciones tendrán efectos únicamente para el Ejercicio Fiscal 2011.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil once.

**ALBA NORA GÚNERA OSORIO**  
PRESIDENTA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de diciembre de 2011.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.

**WILLIAM CHONG WONG**

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD.

**POMPEYO BONILLA**

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL.

**MARLON PASCUA**

## **Secretaría de Estado en el Despacho de Cultura, Artes y Deportes**

**ACUERDO EJECUTIVO No. 014-2008**

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de enero del 2008

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.**

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes, es la Institución encargada de coordinar lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas referentes a la investigación, rescate, fomento y Difusión del Acervo Cultural de la Nación; la Educación Artística y la Identificación, Conservación y Protección del Patrimonio y todo lo relacionado con la organización, promoción y desarrollo del Arte y la Cultura Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que mediante oficio OS-386-2007 del 25 de julio de 2007, el Doctor **RODOLFO PASTOR FASQUELLE**, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Ingresos, el traspaso y reasignación de un bien inmueble con un área de **UN MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (1300M2)**, carente de inscripción registral y propiedad del Estado de Honduras, en donde funcionaron las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Ingresos de la ciudad de La Ceiba, ubicado en el barrio El Centro, de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, para establecer la Casa de la Cultura de dicha ciudad.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Ejecutiva de Ingresos en su momento solicitó opinión jurídica a la Procuraduría General de la República sobre dicho inmueble y en fecha primero de agosto de 1997, esa institución se pronunció expresando que la empresa Nacional Portuaria solamente es propietaria de dos básculas descritas en el instrumento de traspaso número 29 del 18 de septiembre de 1975. Dicho instrumento se refiere al traspaso, a título de donación que se hizo a la Empresa Nacional Portuaria de todos los activos y pasivos concernientes a las obras e instalaciones para que ejecute bajo su responsabilidad las operaciones portuarias correspondientes, excepto, las que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hoy Secretaría de Finanzas considere necesario para el funcionamiento de dicha administración.

En el mismo instrumento público se individualizan los bienes muebles e inmuebles a traspasar a la Empresa Nacional Portuaria, en caso de los puertos, haciendo mención que en el puerto de La Ceiba, solamente se traspasan, dos básculas.

**CONSIDERANDO:** Que consta en las diligencias realizadas, constancias de avalúo, extendidas por el departamento de Catastro de la Municipalidad de La Ceiba, departamento de Atlántida, donde manifiesta que dicho inmueble registrado a nombre del Gobierno de Honduras tiene un área de UN MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (1300 M2) y un valor catastral de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTAY OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.3.858,000.00) según constancia del 7 de agosto de 2007.

**CONSIDERANDO:** Que consta en autos, el informe de inspección y avalúo realizados por los representantes de la Contaduría General de la República, Asesoría Legal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, Tribunal Superior de Cuentas, Dirección Ejecutiva de Ingresos y Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes, en que manifiestan que realizaron la Inspección IN SITU del inmueble, constatando que se encuentra funcionando sólo parte del mismo. Asimismo valorando de común acuerdo dicho inmueble en la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.3.858,000.00).

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras, ha venido ejerciendo la posesión del inmueble desde el año de 1975 para la Administración de Rentas y Aduanas; actualmente funciona en parte del inmueble, la Dirección Ejecutiva de Ingresos de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida.

A la fecha se han emitido los respectivos dictámenes favorables por parte de la Dirección Legal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas del primero de octubre de 2007 y por parte de la Procuraduría General de la República del 26 de octubre del mismo año para que se reasigne el inmueble solicitado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Cultura, Artes y Deportes, para el funcionamiento de la Casa de la Cultura de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Resolución Número A.L.365/2007 del 16 de noviembre de 2007, Certificación de la referida Resolución del 20 de noviembre de 2007 y en aplicación de los Artículos 36 numeral 8, 116, 120, 122 de la Ley General de Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 60 literal b), 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 108 numerales 2, 4 y 5, 109, 110, 111, de la Ley Orgánica de Presupuesto se **RESUELVE**. 1) Declarar con lugar la solicitud presentada por el doctor Rodolfo Pastor Fasquelle, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes, para el funcionamiento de la Casa de la Cultura de la ciudad de La Ceiba. 2) Reasignar a favor de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes un inmueble ubicado en el barrio El Centro de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, que tiene una

extensión de UN MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (1300M2) y careciendo de inscripción registral; dicho inmueble será exclusivamente para el funcionamiento de la Casa de la Cultura de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida. 3) La Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes, deberá realizar el trámite del título supletorio de dominio a favor del Estado de Honduras, mandando a protocolizar la presente Resolución, y posteriormente su inscripción en el Registro de la Propiedad. **Y MANDA** que al ser firme la presente resolución se extienda Certificación a la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes, y se remita copia a la oficina de Bienes Nacionales de la Contaduría General de la República.

#### **POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numerales 11 y 19 de la Constitución de la República; 116, 118, 122 de la Ley General de Administración Pública.

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1:** Autorizar a la Procuraduría General de la República para que comparezca ante Notario Público a efecto de Protocolizar la Resolución número AL365/2007 emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas el 16 de noviembre de 2007 a fin de hacer efectivo el trámite del Título Supletorio de Dominio a favor del Estado de Honduras del bien inmueble relacionado y su posterior inscripción en el Instituto de la Propiedad.

**Artículo 2:** El bien inmueble relacionado está ubicado en el barrio El Centro de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida; tiene una extensión de UN MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (1300 Mts2); tiene un valor catastral de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,858,000.00) y será exclusivamente para el funcionamiento de la Casa de la Cultura de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida y estará bajo la administración de la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes.

**Artículo 3:** Los gastos de escrituración correrán por cuenta de la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes.

**Artículo 4:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en El Diario Oficial La Gaceta. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**RODOLFO PASTOR FASQUELLE**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

# Avance

## Próxima Edición

## Suplementos

1) *Acuerda: Dar seguimiento a partir del 2012 al PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN PARA EL MONITOREO DE LAS POBLACIONES DE CARACOL GIGANTE *Strombus gigas* EN EL CARIBE HONDUREÑO.*

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro, 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**  
**precio unitario: Lps. 15.00**  
**Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 (E.N.A.G.)  
 PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

# Sección "B"

## CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Registradora Nacional de Cooperativas, dependiente del INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS, "IHDECOOP", CERTIFICA: EL ACUERDO NÚMERO 2645, de fecha quince de febrero del año dos mil doce, QUE LITERALMENTE DICE: ACUERDO NÚMERO 2645 DE/RNC.- INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, quince de febrero del año dos mil doce. VISTA: Para resolver la solicitud presentada con fecha trece de enero del año dos mil doce, por la Abogada PATRICIA GUISELLA GONZALEZ GARCÍA, miembro inscrita en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras, bajo el No. 14044, quien es mayor de edad, casada, Abogada y de este domicilio, en su condición de Apoderada Legal de la COOPERATIVA MIXTA "EMPLEADOS BANCO POPULAR" LIMITADA, EN FORMACIÓN, contraída a pedir su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas y consecuentemente el otorgamiento de su Personalidad Jurídica. RESULTA: Que el Peticionario acompañó a su solicitud el Acta de Constitución de la Cooperativa, conteniendo la firma de todos los suscriptores de la misma, debidamente autenticada por Notario Público, constancia del Haber Social, constancia de haber recibido el Curso Básico de Cooperativismo, impartido por EL INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS (IHDECOOP), Estatutos Sociales, todos en original y dos copias. RESULTA: Que con fecha dos de febrero del año dos mil doce, el Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS, admitió la solicitud de Inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas y otorgamiento de su Personalidad Jurídica anteriormente indicada, juntamente con la documentación acompañada remitiéndola posteriormente a la Asesoría Legal de la Institución para la calificación respectiva. RESULTA: Que con fecha trece de febrero del año dos mil doce, el Asesor Legal del IHDECOOP, CALIFICÓ COMO BIEN HECHA, la solicitud anteriormente mencionada en virtud de reunir todos los requisitos exigidos por la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento actualmente en vigencia. RESULTA: Que el Asesor Legal del IHDECOOP, remitió con fecha trece de febrero del año dos mil doce, las anteriores diligencias al Registro Nacional de Cooperativas, donde se procedió a efectuar la inscripción bajo el No. 2645, Tomo IV, Libro IV, del Registro Nacional de Cooperativas. CONSIDERANDO: Que las Cooperativas nacen como Personas Jurídicas desde su Inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas. CONSIDERANDO. Que la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas es requisito previo al otorgamiento de su Personalidad Jurídica. CONSIDERANDO: Que se ha dado cumplimiento a la Disposición antes enunciada. POR TANTO: El Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Cooperativas, IHDECOOP, en uso de las facultades que la Ley le concede y en aplicación del Artículo 11 de la Ley de Cooperativas de Honduras. ACUERDA: CONCEDER LA PERSONALIDAD JURÍDICA A LA COOPERATIVA MIXTA "EMPLEADOS BANCO POPULAR" LIMITADA, del domicilio legal será la oficina principal de Banco Popular, edificio Castaño Sur, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha. COMUNIQUESE. Sello y (F). MARCIAL MURILLO LÓPEZ, DIRECTOR EJECUTIVO. IHDECOOP. Sello y (F) LIC. IZZWA IZZALLEDD MEDINA BUESO, REGISTRADORA NACIONAL DE COOPERATIVAS, IHDECOOP.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, quince de febrero del año dos mil doce.

Es conforme a su original.

LIC. IZZWA IZZALLEDD MEDINA BUESO  
REGISTRADORA NACIONAL DE COOPERATIVAS  
IHDECOOP

MARCIAL MURILLO LÓPEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO  
IHDECOOP

Aprobados los Estatutos Sociales de la COOPERATIVA MIXTA "EMPLEADOS BANCO POPULAR" LIMITADA, del domicilio legal será en la oficina principal de Banco Popular, edificio Castaño Sur, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. Mediante el Acuerdo Número 2645, de fecha quince de febrero del año dos mil doce; e inscrita su Personalidad Jurídica bajo el número 2645, Tomo IV, Libro IV, del Registro Nacional de Cooperativas dependiente del IHDECOOP.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, quince de febrero del año dos mil doce.

INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS  
INDECOOP

REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS

Inscrito en el Libro Registro de: Inscripciones

Bajo el N° 2645 Tomo IV, libro IV del Registro Nacional de  
Cooperativas dependiente de "IHDECOOP"

Tegucigalpa, M.D.C. 15 de febrero de 2012

Registrador(a)

## INSCRIPCIÓN REGISTRAL.

INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS  
INDECOOP

REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS

Inscrito en el Libro Registro de: Inscripciones

Bajo el N° 2645 Tomo IV, libro IV del Registro Nacional de  
Cooperativas dependiente de "IHDECOOP"

Tegucigalpa, M.D.C. 15 de febrero de 2012

Registrador(a)

10 A. 2012

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de enero del dos mil doce, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **025-12**, promovida por el Abogado Leonidas Rosa Suazo, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Banco Azteca de Honduras, S.A., contra la Comisión Nacional de Bancos y Seguro (CNBS), para que se declare nulo un Administrativo, consistente en las resoluciones DAL N°. 257/10-02-2011, de fecha 10 de febrero de 2011, y que dio origen a la resolución DAL N°. 2063/06-12-2011, de fecha 06 de diciembre de 2011, la cual es denegatoria del recurso de reposición, dictadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), por no ser conforme a derecho. Infracción al ordenamiento jurídico y exceso de poder. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, por haber lesionado los derechos de la Administrada. Habilidadación de días y horas inhábiles. Se delega poder. Se acompañan documentos.

**MARCELA AMADOR**  
SECRETARIA

10 A. 2012

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta de enero del dos mil doce, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **030-12**, promovida por el Abogado **LEONIDAS ROSA SUAZO**, en su condición de Apoderado Legal de Banco Azteca de Honduras, S.A., en contra de la COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, para que se declare nulo un acto administrativo por no ser conforme a derecho. Infracción del ordenamiento jurídico y exceso de poder. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado los derechos de la Administrada. Habilidadación de días y horas inhábiles. Se acompañan documentos. Se delega poder. Relacionada con la Resolución No. DAL No. 1119/28-06-2011 y la Resolución No. 2188/27-12-2011.

**TANIA CASTILLO**  
SECRETARIA, POR LEY

10 A. 2012

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno de marzo del dos mil once, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **093-11**, promovida por la Abogada Liza Carolina Escobar García, en su condición de Apoderada Legal de Sociedad Mercantil Banco Azteca de Honduras, S.A., contra el Estado de Honduras a través de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), contraída a pedir: Demanda Ordinaria para que se declare nulo un acto administrativo realizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de las Resoluciones 245/01-02-2010, de fecha 01 de febrero de 2010, y a su vez la resolución denegatoria del recurso de reposición N°. 2078/22-12-2012, de fecha 22 de diciembre de dos mil diez. Se acompañan documentos.

**MARCELA AMADOR**  
SECRETARIA

10 A. 2012

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación del Artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los intereses y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta de enero del dos mil doce, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **033-12** promovida por el Abogado **LEONIDAS ROSA SUAZO**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **BANCO AZTECA DE HONDURAS, S.A.**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**, para que se declare nulo el acto administrativo por no ser conforme a derecho. Infracción de ordenamiento jurídico y exceso de poder. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado los derechos de la Administrada. Habilidadación de días y horas inhábiles. Se acompañan documentos. Se delega poder. Relacionada con la Resolución No. 1664/19-09-2011 y la Resolución DAL No. 2189/27-12-2011.

**TANIA CASTILLO**  
SECRETARIA, POR LEY

10 A. 2012

**CONVOCATORIA****SERVICIOS MÉDICOS DE HONDURAS, S.A. de C.V.****SE CONVOCA**

A los señores Accionistas de la Sociedad: **SERVICIOS MÉDICOS DE HONDURAS, S.A. de C.V.**, para que concurran el día **MARTES 24 DE ABRIL DEL 2012, a las 10:15 AM.**, en la Sala de Conferencias del tercer piso del edificio de la Sociedad Clínicas Viera, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, para tratar asuntos relacionados con el Artículo No. 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el siguiente día, en el local y hora indicada con los accionistas que concurran.

**SERVIMEDICA**

Consejo de Administración

10 A. 2012

**CONVOCATORIA****INVERSIONES NACIONALES, S.A. de C.V.****SE CONVOCA**

A los señores Accionistas de la Sociedad: **INVERSIONES NACIONALES, S.A. de C.V.**, para que concurran el día **MARTES 24 DE ABRIL DEL 2012, a las 10:30 AM.**, en la Sala de Conferencias del tercer piso del edificio de la Sociedad Clínicas Viera, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, para tratar asuntos relacionados con el Artículo No. 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el siguiente día, en el local y hora indicada con los accionistas que concurran.

INVERSIONES NACIONALES S, S.A. de C.V.

Consejo de Administración

10 A. 2012

**CONVOCATORIA****CENTRO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, S.A. de C.V.****SE CONVOCA**

A los señores Accionistas de la Sociedad: **CENTRO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, S.A. de C.V.**, para que concurran el día **MARTES 24 DE ABRIL DEL 2012, a las 10:00 AM.**, en la Sala de Conferencias del tercer piso del edificio de la Sociedad Clínicas Viera, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, para tratar asuntos relacionados con el Artículo No. 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el siguiente día, en el local y hora indicada con los accionistas que concurran.

**CEDIMSA**

Consejo de Administración

10 A. 2012

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once de noviembre del dos mil once, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **656-2010**, promovida la Señora Efraín Villalvir Zavala y Dora Hilda López, contra la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación, para la nulidad de unos actos administrativos particulares emitidos con infracción total al procedimiento y requisitos legales. Se alega notificación defectuosa. Reconocimiento de una situación particular individualizada y para pronto restablecimiento del derecho violado se ordene el reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones. A título de daños y perjuicios. Los salarios dejados de percibir, con sus respectivos incrementos salariales que se produzcan durante la secuela del juicio, Derechos adquiridos, décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, vacaciones doblemente remuneradas, bonos, quinquenios, costas. Relacionado con los acuerdos número 2459-SE-10, correspondiente a Efraín Villalvir Zavala y 2460SE-10 de Dora Hilda López.

MARCELA AMADOR THEODORE  
SECRETARIA

10 A. 2012

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 558-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciocho de junio de dos mil diez.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha trece de abril del dos mil diez, misma que corre a Exp. No. PJ-13042010-836, por el Abogado **ROBERTO OBDULIO MONTENEGRO GIRÓN**, en su carácter de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE ALTOS DE LA CRUZ**, con domicilio en la aldea Altos de la Cruz, municipio de San Lorenzo, departamento de Valle, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1086-2010 de fecha 28 de abril de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA ALTOS DE LA CRUZ**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución Constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE ALTOS DE LA CRUZ**, con domicilio en la aldea Altos de la Cruz, municipio de San Lorenzo, departamento de Valle y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE ALTOS DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE VALLE**

**CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN  
Y DOMICILIO**

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE ALTOS DE LA CRUZ**, en la aldea de Altos de La Cruz, municipio de San Lorenzo, departamento de Valle, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la aldea Altos de la Cruz.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la aldea Altos de la Cruz, municipio de San Lorenzo, departamento de Valle y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

**ARTÍCULO 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**ARTÍCULO 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**ARTÍCULO 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

**ARTÍCULO 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**ARTÍCULO 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

#### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**ARTÍCULO 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos por un periodo más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero; y, g.- Un Vocal segundo.

**ARTÍCULO 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**ARTÍCULO 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.

**ARTÍCULO 16.-** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras. h.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

**ARTÍCULO 18.-** Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente, con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**ARTÍCULO 20.-** Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**ARTÍCULO 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento.

b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**ARTÍCULO 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pague, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 26.-** Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de Disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**ARTÍCULO 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE ALTOS DE LA CRUZ, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un

sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE ALDEA DE ALTOS DE LA CRUZ, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE ALTOS DE LA CRUZ, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE ALTOS DE LA CRUZ, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procedase a emitir la Certificación, de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFIQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de agosto de dos mil diez.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

10 A. 2012

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 50-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diez de enero de dos mil doce.**

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, con fecha tres de junio de dos mil once, misma que corre a Exp. No. PJ-03062011-954, por la Abogada **ELSY EMIRE URCINA RASKOFF**, en su carácter de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SUYAPA**, con domicilio en la comunidad de Suyapa, municipio de San Isidro, departamento de Intibucá, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 4366-2011 de fecha **29 de noviembre de 2011.**

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SUYAPA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos.

**CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer Matrimonio Civil.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SUYAPA**, con domicilio en la comunidad de Suyapa, municipio de San Isidro, departamento de Intibucá y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SUYAPA****CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SUYAPA**, del municipio de San Isidro, departamento de Intibucá, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Suyapa.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la comunidad de Suyapa, municipio de San Isidro, departamento de Intibucá y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

**ARTÍCULO 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**ARTÍCULO 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**ARTÍCULO 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

**CAPÍTULO III  
DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS**

**ARTÍCULO 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en

la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

#### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**ARTÍCULO 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

#### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**ARTÍCULO 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero; y, g.- Un Vocal segundo.

**ARTÍCULO 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**ARTÍCULO 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.

**ARTÍCULO 16.-** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras. h.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

**ARTÍCULO 18.-** Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente, con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**ARTÍCULO 20.-** Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**ARTÍCULO 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**ARTÍCULO 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 26.-** Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para

los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de Disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**ARTÍCULO 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SUYAPA**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SUYAPA**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SUYAPA**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SUYAPA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial

LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procedase a emitir la Certificación, de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SUYAPA**, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFIQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al un día del mes de febrero de dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

10 A. 2012

**BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A.**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA BOLSA  
CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A.**

El Consejo de Administración de la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad y 168 del Código de Comercio, se permite convocarles a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día jueves 26 de abril del año 2012, a las 11:00 A.M., en la sede de la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., en el edificio Torre Alianza Anexo, en la colonia Lomas del Guijarro Sur, boulevard San Juan Bosco, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

#### AGENDA

1. Apertura de la Asamblea y comprobación del quórum.
2. Informe del Consejo de Administración.
3. Lectura del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 2011, auditados por la firma Aguirre Núñez & Asociados.
4. Informe del Comisario.
5. Aprobación de los Informes del Consejo de Administración, Comisario y de los Estados Financieros.
6. Elección del Consejo de Administración y nombramiento del Comisario.
7. Determinación de los emolumentos del Consejo de Administración y del Comisario.
8. Distribución de utilidades, si es el caso.
9. Elaboración, discusión y aprobación del Acta de la presente Asamblea.

De no reunirse el quórum de Ley en la fecha indicada, la Asamblea se llevará a cabo el día viernes 27 de abril del 2012, en el mismo lugar y hora con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, M.D.C., 2 de abril de 2012

Nicolás Mejía O.  
Secretario

10 A. 2012

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos Legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (5) de enero del dos mil doce, interpuso demanda ante esta jurisdicción, la cual consta bajo número de ingreso **001-12**, promovida por el **Abogado FELICIANO RUEDA NUÑEZ, como Apoderado Legal del señor ODILIO MEZA MEJÍA**, contra el **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M)**, contraída a pedir, " Se interpone demanda contra el Estado de Honduras para el pago de indemnización por discapacidad parcial permanente debidamente calificada. Que se declare la ilegalidad y anulación de un acto administrativo individual. Que se reconozca una situación jurídica individualizada. Que se condene al Estado de Honduras al pago de la indemnización y costas del juicio. Se acompañan documentos. Se confiere poder. El acto administrativo del cual solicito impugnación de la Resolución No. 2976 adoptada por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar (I.P.M), celebrada en sesión Ordinaria No. 373 de fecha 12 de julio del dos mil once.

**CINTHIA CENTENO PAZ  
SECRETARIA, POR LEY**

10 A. 2012

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER.** Que en fecha 27 de enero de 2012, el Abogado **LEONIDAS ROSA SUAZO**, en su condición de apoderado legal del Banco Azteca de Honduras, S. A., interpuso demanda ante este Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con orden de ingreso No. **023-12**, contra la **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**, pidiendo que se declare nulo un acto administrativo por no ser conforme a derecho, infracción del ordenamiento jurídico y exceso de poder. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado los derechos de la administrada. Habilitación de días y horas inhábiles. En relación con la Resolución No. 1155/05-07-2011, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

**JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ  
SECRETARIO, POR LEY**

10 A. 2012

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 27 de enero del 2012, se interpuso ante este Juzgado demanda con orden de ingreso No. **022-12**, promovida por el Abogado Leonidas Rosa Suazo, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Banco Azteca de Honduras, S. A., contra la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, contraída a pedir. Se declare nulo un acto administrativo por no ser conforme a derecho, infracción del ordenamiento jurídico y exceso de poder. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado los derechos de la administrada. Habilitación de días y horas inhábiles. En relación con la Resolución DAL No. 1335/02-08-2011 de fecha 02 agosto del 2011 y que dio origen a la Resolución DAL No. 2116/13-12-2011 de fecha 13 de diciembre del 2011, emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

**JORGE DAVID MONCADA  
SECRETARIO, POR LEY**

10 A. 2012

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 03 de febrero del dos mil doce, interpuso demanda ante esta judicatura el Abogado **LEONIDAS ROSA SUAZO**, en su condición de Apoderado Legal de **BANCO AZTECA DE HONDURAS, S. A.**, contra la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con orden de ingreso No. **051-12**, pidiendo para que se declare Nulo un Acto Administrativo por ser conforme a derecho, infracción del ordenamiento jurídico y exceso de poder. Reconocimiento de una situación Jurídica Individualizada por haber lesionado los Derechos de la Administrada. Habilitación de día y horas inhábiles. Relacionado con la Resolución número 246/01 02-2010 y la Resolución número **DAL 015/ 04-01** del año 2011, emitido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

**TANNIA R. CASTILLO  
SECRETARIA, POR LEY**

10 A. 2012

# Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2009-007734
- [2] Fecha de presentación: 06/03/2009
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PRODUCTOS, TECNOLOGÍA Y NUTRICIÓN ANIMAL, S.A. DE C.V. (PROTEINA, S.A. DE C.V.)
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AQUA 1000



- [7] Clase Internacional: 31
- [8] Protege y distingue: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.

D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: ANTONIO VALDEZ PAZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de marzo del año 2012
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2012.

- [1] Solicitud: 2009-007733
- [2] Fecha de presentación: 06/03/2009
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PRODUCTOS, TECNOLOGÍA Y NUTRICIÓN ANIMAL, S.A. DE C.V. (PROTEINA, S.A. DE C.V.)
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: STARTER

# Starter

- [7] Clase Internacional: 31
- [8] Protege y distingue: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.

D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: ANTONIO VALDEZ PAZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de marzo del año 2012
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-006161
- [2] Fecha de presentación: 21/02/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INVERSIONES GAMA
- [4.1] Domicilio: MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, DEPTO. DE SANTA BÁRBARA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LE MIEUX Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue: Perfume.

D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: IRIS BARAHONA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2012.
- [12] Reservas: Se protegerá únicamente la denominación "LE MIEUX" con su diseño.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2012.

- 1/ Solicitud: 8838-2012
- 2/ Fecha de presentación: 12-03-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: EMBUTIDORA DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" (EMBUNORSA)
- 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PALADINI Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones: No se reivindica la palabra embutidos dentro de la etiqueta.
- 7/ Clase Internacional: 29

- 8/ Protege y distingue: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.  
D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: César Augusto Hernández.

E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22/3/12
- 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2012.

1/ Solicitud: 4310-2012  
 2/ Fecha de presentación: 07 febrero 2012.  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TRIX COMPUTER CORP.  
 4.1/ Domicilio: Calle D El Cangrejo, No. 14, planta baja, corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LADOCE y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ANDRES A. ALVARADO BUESO

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-02-12

12/ Reservas: Se protege en su conjunto no se da exclusividad al número 12.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2012.

1/ Solicitud: 4309-2012  
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TRIX COMPUTER CORP.  
 4.1/ Domicilio: Calle D El Cangrejo, No. 14, planta baja, corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LADOCE y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 28  
 8/ Protege y distingue:  
 Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ANDRES A. ALVARADO BUESO

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-02-12

12/ Reservas: Sólo se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no se da exclusividad sobre la denominación por si solos.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2012.

1/ Solicitud: 2011-11334  
 2/ Fecha de presentación:  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA FLOREX  
 4.1/ Domicilio: San José, Costa Rica  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLOREX A&C y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ANDRES A. ALVARADO BUESO

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9/2/12

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2012.

1/ Solicitud: 2192-2012  
 2/ Fecha de presentación: 20-01-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MICHELLE GIURDANELLA  
 4.1/ Domicilio: Ave. 3G edificio Araucana, Apartamento 5B, Maracaibo, Venezuela.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Venezuela  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SALVADOR

*Salvador*

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 44  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ANDRES ALVARADO BUESO

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-12

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2012.

1/ No. solicitud: 38490-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Pacific Brands, Inc.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Samuel Lewis y calle 57 Obarrio, Addison House, 1 piso, Panamá  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MAR AZUL

## MAR AZUL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Atún, sardinas, pescado y mariscos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DELCID.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-12-2011  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 10 A. 2012

1/ No. solicitud: 38491-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Pacific Brands, Inc.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Samuel Lewis y calle 57 Obarrio, Addison House, 1 piso, Panamá  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: TONNINO

## TONNINO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Atún, sardinas, pescado y mariscos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DELCID.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/12/11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 10 A. 2012

1/ No. solicitud: 29298-11  
 2/ Fecha de presentación: 30-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BAVARIA, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Bogotá, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MALTIZZ

## MALTIZZ

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DELCID.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-09-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 10 A. 2012

1/ No. solicitud: 39997-11  
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BATA BRANDS, S. á.r.l.  
 4.1/ Domicilio: 123 Avenue du X septembre, B.P. 1638, L-1016 Luxembourg  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Luxemburgo.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MARIE CLAIRE

## Marie Claire

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Calzado.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DELCID.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/12/11  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 10 A. 2012

1/ No. solicitud: 33560-11  
 2/ Fecha de presentación: 06-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GENEVA LABORATORIES LIMITED.  
 4.1/ Domicilio: Palm Grove House, Box 438, Road Town Tortola, British Virgin Islands.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Virgenes (Británicas)  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PurCellin Oil

## PurCellin Oil

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Químico emoliente que se vende como un ingrediente componente para productos del cuidado de la piel, a saber cremas, lociones y aceites.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-12-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 10 A. 2012

1/ No. solicitud: 33559-11  
 2/ Fecha de presentación: 06-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GENEVA LABORATORIES LIMITED.  
 4.1/ Domicilio: Palm Grove House, Box 438, Road Town Tortola, British Virgin Islands.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Virgenes (Británicas)  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BIO-OIL Y DISEÑO

## Bio-Oil



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-Dic-2011  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2011-027010  
 [2] Fecha de presentación: 12/08/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: BALKRISHNA INDUSTRIES LIMITED  
 [4.1] Domicilio: BKT HOUSE, C/15, TRADE WORLD, KAMALA MILLS COMPOUND, SENAPATI BAPAT MARG, LOWER PAREI, MUMBAI-400 013.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: INDIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AGRI MAX Y DISEÑO

# AGRI MAX

- [7] Clase Internacional: 12  
 [8] Protege y distingue:  
 Neumáticos para vehículos otros y para uso en carreteras en actividades como ganadería, agricultura, neumáticos para vehículos, para césped y jardín, y para vehículos de construcción incluyendo pero no limitados a vehículos pesados especialmente diseñados para la ejecución tareas de ingeniería civil y construcción, para camiones, tractores, excavadoras, perforadoras, topadoras frontales, carretillas elevadoras, perforadoras, segadoras y cosechadoras.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: Se reivindican los colores. La marca es compuesta, debe verse en su conjunto.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A. 2012

- 1/ No. solicitud: 2007-193  
 2/ Fecha de presentación: 04-01-2007  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S. A. (INDITEX, S. A.)  
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142, Arteixo, A Coruña, España.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BERSHKA

# BERSHKA

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores periféricos de ordenador, extintores, gafas antideslumbrantes, lentes (quevedos), lentiillas ópticas, cadenitas de lentes (quevedos), lentes de contacto, cordones de lentes (quevedos), metros de costureras, gafas (óptica), cristales de gafas, estuches de gafas, monturas de gafas y lentes (quevedos), gafas de sol, estuches de lentes (quevedos) y para lentes de contacto, calzado de protección contra los accidentes, las irradiaciones y el fuego, chalecos antibalas, de natación y salvavidas, trajes y ropa para la protección contra el fuego, guantes de inmersión, guantes para la proyección contra accidentes, trajes de inmersión, tarjetas magnéticas, tarjetas magnéticas de identificación, trajes de protección contra los accidentes y radiaciones, trajes especiales de protección para aviadores, agendas electrónicas, aparatos eléctricos para el desmaquillaje, aparatos telefónicos, básculas (aparatos de pesar), brújulas, cajas contables, cascos de protección, catalejos, cronógrafos (aparatos de registro de tiempo), cucharas dosificadoras, cuentapasos (podómetros), discos compactos (audiovideo), discos ópticos compactos, espejos (óptica), flotadores para natación, gemelos (óptica), impresoras para ordenadores, indicadores

de temperatura, instrumentos para gafas, programas de juegos, lectores de cassettes, lectores de código de barras, linternas de señales, mágicas y ópticas, lupas (óptica), máquinas de dictar y facturar, mecanismos para aparatos que se ponen en marcha para la introducción de una ficha, pesos, pilas eléctricas, galvánicas y solares, planchas eléctricas, programas de ordenador (programas grabados), programas de sistemas operativos grabados (para ordenadores), ratón (informática), traductoras electrónicas de bolsillo, transistores (electrónica), termómetros que no sean para uso médico, aparatos para juegos concebidos para ser utilizados solamente con receptor de televisión, aparatos de intercomunicación, cassettes de video, dibujos animados, aparatos escolares, aparatos para detectar el llanto infantil, radioteléfono portátil (walkie-talkies), publicaciones electrónicas (descargables electrónicamente), relojes de arena, alarmas acústicas, alarmas contra el robo, alarmas de incendio, alfombrillas para el ratón, altavoces, aparatos para la amplificación de sonido, antenas, viseras antideslumbrantes, auriculares telefónicos, cascos (de música), contestadores telefónicos, detectores de moneda falsa, protectores de dientes, máquinas de contar y separar el dinero, aparatos para medir el espesor de las pieles y de los cueros, etiquetas electrónicas para mercancías, gafas para hacer deporte, imanes, punteros electrónicos con luz, tapones para los oídos, teléfonos móviles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DELCID.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/12/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A. 2012

- 1/ No. solicitud: 199-07  
 2/ Fecha de presentación: 04-01-2007  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S. A. (INDITEX, S. A.)  
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142, Arteixo, A Coruña, España.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BERSHKA

# BERSHKA

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 28  
 8/ Protege y distingue:  
 Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad, aparejos de pesca, cañas de pescar, máscaras de carnaval y de teatro, casas de muñecas, cinturones de escalada, objetos de cotillón, guantes (accesorios de juegos), guantes de béisbol, boxeo, esgrima y golf, marionetas, juegos automáticos que no sean de los que se accionan con monedas ni de los que han sido concebidos para ser utilizados solamente con receptor de televisión, aparatos para ejercicios corporales, árboles de navidad de materias sintéticas, cámaras de aire para balones de juego, espinilleras, coderas y rodilleras (artículos para el deporte), cometas, sonajeros, caleidoscopios, caballitos de balancín (juguetes), juegos de construcción, juegos automáticos (máquinas) de previo pago, juegos de cartas (naipes), peluches (juguetes), muñecos, vestidos de muñecos, biberones de muñecos, juegos de ajedrez y de damas, juguetes para animales domésticos, artículos de broma, balones de juego, mesas, palos, bolas y tacos de billar, bolos (juego), columpios, tobogán (juego), discos volantes (juguetes), dados (juego), dardos, esquis, mesas para fútbol de salón (fútbolines), mesas para ping-pong (tenis de mesa), modelos reducidos (a escala) de vehículos, monopatines, patinetes, patines de ruedas y de hielo, piñatas, pistolas de pintura (artículos de deporte), puzzles, raquetas, juegos de salón, vehículos (juguetes), trampolines (artículos de deporte), palos de golf, pompas de jabón, móviles (juguetes).  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DELCID.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/12/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A. 2012

1/ No. solicitud: 200-07

2/ Fecha de presentación: 04-01-2007

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S. A. (INDITEX, S. A.)

4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142, Arteixo, A Coruña, España.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BERSHKA

**BERSHKA**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, servicios de venta al por mayor y al por menor en comercios, servicios de ayuda en la dirección de los negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial, organizaciones de exposiciones con fines comerciales o de publicidad, servicios de promoción prestados por una empresa comercial a través de una tarjeta de fidelización de clientes, servicios de modelos para fines publicitarios o de promoción de ventas, edición de textos publicitarios, decoración de escaparates, servicios de ayuda a la explotación de una empresa comercial en régimen de franquicia, demostración de productos, organización de ferias con fines comerciales o publicitarios, promoción de ventas (para terceros), ventas en pública subasta, servicios de promoción y gestión de centros comerciales, servicios de ayuda a las funciones comerciales de un negocio consistente en la gestión de pedidos a través de redes globales de comunicación, servicios de venta al por mayor y al por menor a través de redes mundiales de informática, por correo, por catálogo, por teléfono, a través de emisiones televisivas y a través de otros medios electrónicos, agencias de importación, exportación, publicidad en la línea en una red informática, servicios de abastecimiento para terceros (compra de productos y servicios para otras empresas), servicios de abonos de periódicos (para terceros), difusión (distribución) de muestras, compilación y sistematización de datos en un ordenador central, gestión de ficheros informáticos, relaciones públicas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8. 23 M. y 10 A. 2012

1/ No. solicitud: 36155-11

2/ Fecha de presentación: 28-10-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SANY GROUP CO., LTD.

4.1/ Domicilio: Xingsha Development Area, Changsha, Hunan Province 410100, China.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: China.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Máquinas cortadoras de carbón, mecanizado (aparatos para-), extractores para minas, aparatos de transporte [minería], barrenadores de mina, máquinas para trabajo en minas, plataformas de perforación

flotantes o no flotantes, agitadores, aplanadoras, apisonadoras, máquinas mezcladoras, mezcladoras de concreto [máquinas], excavadoras, topadoras frontales, excavadoras mezcladoras [máquinas], máquinas de construcción de carreteras, máquinas de construcción de caminos de ferrocarril, excavadoras [máquinas], máquinas de movimiento de tierra, montacargas, aparatos de elevación, transportadores [máquinas], grúas [aparatos de elevación y montacargas], generadores eólicos de electricidad, turbinas hidráulicas, motores y electromotores hidráulicos, motores eléctricos excepto para vehículos terrestres, bombas hidráulicas, bombas centrifugas, bombas [partes de máquinas, motores o electromotores], bombas [máquinas], rodamientos para vehículos, coplaminos [máquinas], ejes de transmisión, excepto para vehículos terrestres, rodamientos de bolas, rodamientos [partes de máquinas], bombas de hormigón montadas en remolque, bombas de hormigón montadas en camión, motoniveladoras, pavimentadoras de asfalto, máquinas de perforación de direccional horizontal, plantas mezcladoras de asfalto, plantas mezcladoras de concreto, perforadora rotativa, máquinas de molino, máquinas de minería, máquinas de perforación, máquinas para colocar rieles, cintas transportadoras, controles (neumáticos) para máquinas, motores y electromotores, componentes hidráulicos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/12/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO HARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8. 23 M. y 10 A. 2012

[1] Solicitud: 2009-016648

[2] Fecha de presentación: 03/06/2009

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S. A. (INDITEX, S. A.)

[4.1] Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex 15142, Arteixo (a Coruña),

[4.2] Organizada bajo las leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 24

[8] Protege y distingue:

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y de mesa, ropa de baño (con excepción de vestidos), toallitas para desmaquillar de materias textiles, etiquetas de tela, forros (telas), guantes de tocador, tapizados, murales de materias textiles, pañuelos de bolsillo de materias textiles, cortinas de materias textiles o de materias plásticas, ropa de casa, toallas para materias textiles, mantas de viaje, visillos, abrazaderas de cortinas de materias textiles, banderas, banderines (que no sean de papel), edredones (cobertores rellenos de plumas), fundas de protección para muebles, fundas para cojines, mosquiteros, limpiacristales, tapetes de billar, tejidos recubiertos de motivos dibujados para el bordado, telas de mobiliario, toallitas de tocador de materias textiles.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de diciembre del año 2011

[12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8. 23 M. y 10 A. 2012

1/ No. solicitud: 41731-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FUNDACIÓN ASIPI  
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO P.H. PLAZA 2000, PISO 16 CALLE 50, CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ASIPI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Colores: PANTONE: 355, (100%), Pantone green 80.0, Pantone yellow 18.5, Pantone black 1.5  
 Pantone: 280, (100%), Pantone reflex blue 94.1, Pantone black 5.9  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores, extintores, en especial publicaciones electrónicas descargables en la forma de  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 13/02/12  
 12/ Reservas:  
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 8, 23 M. y 10 A. 2012

1/ No. solicitud: 59-2012  
 2/ Fecha de presentación: 03-enero-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MOHAMED ALI YASSIN YASSIN  
 4.1/ Domicilio: Calle 20 entre las avenidas José D. Bazan y San Eladio, Manzana 31, local No. 3., República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PANORAMA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Televisores, DVD y equipos de sonido, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores extintores.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 20/02/12  
 12/ Reservas:  
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 8, 23 M. y 10 A. 2012

1/ No. solicitud: 3556-12  
 2/ Fecha de presentación: 31-01-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Groz-Beckert KG  
 4.1/ Domicilio: Parkweg 2, 72458, Albstadt, Germany  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Wo-LC



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 26  
 8/ Protege y distingue:  
 Agujas, agujas para tejido de punto, urdimbre, trama, punto, punto de unión, ganchillo pasamanería, y las máquinas

de enlace, en especial agujas de lengüeta, agujas primavera barba, barba agujas, agujas agujero y partes para la actuación y control de las agujas y piezas planas, agujas para costura, bordado, cosido por cadenas que une, y las máquinas de acolchar, agujas de coser, agujas de gancho, agujas de lengüeta, agujas de perforación, entrepina y agujas de coser para la producción de zapatos.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 13/02/12  
 12/ Reservas:  
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 8, 23 M. y 10 A. 2012

1/ No. solicitud: 41733-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FUNDACIÓN ASIPI  
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO P.H. PLAZA 2000, PISO 16, CALLE 50, CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ASIPI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Colores: PANTONE: 355, (100%), Pantone green 80.0, Pantone yellow 18.5, Pantone black 1.5  
 Pantone: 280, (100%), Pantone reflex blue 94.1, Pantone black 5.9  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, en especial, la promoción de los intereses del público y de los titulares de derechos de propiedad intelectual y el fomento de la colaboración de abogados, agentes, investigadores y todos los interesados en la protección y preservación del derecho de propiedad intelectual.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 13/02/12  
 12/ Reservas:  
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 8, 23 M. y 10 A. 2012

11/ Solicitud: 2011-041734  
 12/ Fecha de presentación: 14/12/2011  
 13/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS  
**A.- TITULAR**  
 14/ Solicitante: FUNDACIÓN ASIPI  
 14.1/ Domicilio: Edificio P.H. Plaza 2000, piso 16, calle 50.  
 14.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 15/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 16/ Denominación y 16.1/ Distintivo: ASIPI Y DISEÑO



17/ Clase Internacional: 41  
 18/ Protege y distingue:  
 Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales, en especial, el ofrecimiento presencial y en línea de clases, seminarios, conferencias, talleres en el ámbito de la propiedad intelectual y otros asuntos relacionados.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 19/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 111/ Fecha de emisión: 24 de febrero del año 2012  
 112/ RESERVAS: Se reivindican los colores, según se muestra en etiqueta adjunta.  
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 8, 23 M., y 10 A 2012

1/ No. solicitud: 28054-11  
 2/ Fecha de presentación: 22-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JOH. WILH. VON EICKEN GMBH  
 4.1/ Domicilio: Lübeck, Schleswig-Holstein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: DENIM

## DENIM

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Tabaco para fumar, tabaco para masticación, tabaco para pipa, tabaco para pipas de agua, puros, puros, cigarrillos, cigarrillos, pipas y pipas de agua, sus partes y accesorios, papel de fumar, papel para cigarrillos y cigarrillos, filtros para cigarrillos y cigarrillos, boquillas para cigarrillos y cigarrillos, cigarrillos y cigarrillos que contengan sucedáneos del tabaco que no sean para uso médico, estuches y cajas para cigarrillos, cigarrillos, puros, puros, pipas, pipas de agua y tabaco, petacas para cigarrillos, cenillas, mocheras (encendedores de bolsillo), ceniceros para fumadores y demás artículos para fumadores incluidos en la clase.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GISEL ZALAVARRIA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-08-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A. 2012

1/ No. solicitud: 36978-11  
 2/ Fecha de presentación: 07-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GYNOFEM LATIN AMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Cartago, quinientos metros al sur de cruce a Taras, La Lima, sobre la autopista Florencio del Castillo, edificio a mano derecha.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: ISOACNE

## Isoacne

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos de uso humano.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GISEL ZALAVARRIA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-11-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A. 2012

11/ Solicitud: 2008-032116  
 12/ Fecha de presentación: 23-09-2008  
 13/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 14/ Solicitante: DESARROLLOS INMOBILIARIOS COMERCIALES, S. A. DE C. V.  
 14.1/ Domicilio: Entre la 11 calle poniente conocida como calle El Mirador y la 87 Ave. Norte de la Col. Escalón, San Salvador.  
 14.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 15/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 16/ Denominación y 16.1/ Distintivo: EL AMBIENTE EMPRESARIAL DEL MAÑANA

## EL AMBIENTE EMPRESARIAL DEL MAÑANA

17/ Clase Internacional: 36  
 18/ Protege y distingue:  
 Servicios de negocios inmobiliarios, inversión, administración, y operación de bienes inmuebles, alquiler de locales comerciales y para oficina.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 19/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

111/ Fecha de emisión: 1 de septiembre del año 2011  
 112/ RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A. 2012

11/ Solicitud: 2008-014371  
 12/ Fecha de presentación: 24/04/2008  
 13/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 14/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION  
 14.1/ Domicilio: FIRST FLOOR, COMOSA BUILDING, SAMUEL LEWIS AVENUE.  
 14.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 15/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 16/ Denominación y 16.1/ Distintivo: CLINDAPAL MEDIHEALTH

## CLINDAPAL MEDIHEALTH

17/ Clase Internacional: 5  
 18/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresiones dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 19/ Nombre: FANNY RODRIGUEZ DEL CID.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

111/ Fecha de emisión: 22 de diciembre del año 2011  
 112/ RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A. 2012

1/ No. solicitud: 3960-09  
 2/ Fecha de presentación: 04-02-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: REBATH, LLC.  
 4.1/ Domicilio: 421 West Alameda Drive, Suite 105, Tempe, Arizona 85282, Estados Unidos de Norte América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: Rebath y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Revestimientos para bañeras, revestimientos para base de duchas, bañeras y bases de duchas de repuesto, revestimientos para paredes para la remodelación de baños.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: CARLA ANDREA LOVO MUNGUÍA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: FANNY RODRIGUEZ DEL CID

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-12-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A. 2012

1/ No. solicitud: 30734-2010  
 2/ Fecha de presentación: 12-OCT-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE GILLETTE COMPANY  
 4.1/ Domicilio: ONE GILLETTE PARK, BOSTON, MA 02127, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: GILLETTE & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Antiperspirantes y desodorantes.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: FANNY RODRIGUEZ DEL CID  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-11  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A. 2012

1/ Solicitud: 2007-010887  
 2/ Fecha de presentación: 27-03-2007  
 3/ Solicitud de registro de: SENAL DE PROPAGANDA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA  
 4.1/ Domicilio: 1, TOYOTA-CHO, TOYOTA-SHI, AICHI-KEN.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: JAPON  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVANCEMOS JUNTOS

**AVANCEMOS JUNTOS**

7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Automóviles y las partes estructurales de éstos.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: FANNY RODRIGUEZ DEL CID.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9 de noviembre del año 2011  
 12/ RESERVAS: Señal de propaganda que se utilizará con la marca Toyota, registro 14445 (cl 12).

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A. 2012

1/ No. solicitud: 18616-11  
 2/ Fecha de presentación: 07-06-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ALMACENES SIMAN, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: Primera calle poniente, sesenta y tres avenida norte y Paseo General Escalón, San Salvador, El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNEXPECTED

**UNEXPECTED**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Vestuario, sombrerería, calzado y pañuelos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: FANNY RODRIGUEZ DEL CID  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre: EYLIN GISSEL ZALAVARRÍA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-06-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A. 2012

1/ No. solicitud: 27011-11  
 2/ Fecha de presentación: 12-08-11  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BALKRISHNA INDUSTRIES LIMITED  
 4.1/ Domicilio: BKT House, C/15, Trade World, Kamala Mills Compound, Senapati, Bapat Marg, Lower Parel, Mumbai - 400 013, India.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: India  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FORESTECH Y DISEÑO

**FORESTECH**

6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los colores.  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Neumáticos para automóviles, neumáticos para vehículos, neumáticos agrícolas, llantas neumáticas, neumáticos sólidos para llantas de vehículos, cámaras de aire para llantas neumáticas, solapa usada en el rim del neumático/ensamblaje del tubo.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/08/11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A. 2012

1/ No. solicitud: 27010-11  
 2/ Fecha de presentación: 12-08-11  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BALKRISHNA INDUSTRIES LIMITED  
 4.1/ Domicilio: BKT House, C/15, Trade World, Kamala Mills Compound, Senapati, Bapat Marg, Lower Parel, Mumbai - 400 013, India.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: India  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AGRIMAX Y DISEÑO

**AGRI MAX**

6.2/ Reivindicaciones:  
 SE REIVINDICAN LOS COLORES.  
 La marca es compuesta, debe verse en su conjunto.  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Neumáticos para automóviles, neumáticos para vehículos, neumáticos agrícolas, llantas neumáticas, neumáticos sólidos para llantas de vehículos, cámaras de aire para llantas neumáticas, solapa usada en el rim del neumático/ensamblaje del tubo.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-08-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A. 2012

1/ No. solicitud: 27014-11  
 2/ Fecha de presentación: 12-08-11  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BALKRISHNA INDUSTRIES LIMITED  
 4.1/ Domicilio: BKT House, C/15, Trade World, Kamala Mills Compound, Senapati, Bapat Marg, Lower Parel, Mumbai - 400 013, India.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: India  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AGRIMAXFORTIS Y DISEÑO

**AGRI MAX FORTIS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los colores.  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Neumáticos para automóviles, neumáticos para vehículos, neumáticos agrícolas, llantas neumáticas, neumáticos sólidos para llantas de vehículos, cámaras de aire para llantas neumáticas, solapa usada en el rim del neumático/ensamblaje del tubo.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-08-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A. 2012

1/ No. solicitud: 18617-11  
 2/ Fecha de presentación: 07-06-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ALMACENES SIMAN, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: Primera calle poniente, sesenta y tres avenida norte y Paseo General Escalón, San Salvador, El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNEXPECTED

**UNEXPECTED**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 18  
 8/ Protege y distingue:  
 Carteras, billeteras, cinturones.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: FANNY RODRIGUEZ DEL CID  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre: EYLIN GISSEL ZALAVARRÍA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/06/11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2011-042115
- [2] Fecha de presentación: 19/12/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DROGUERÍA MÉDICA INTERNACIONAL, S. A. (DROMEINTER)
- [4.1] Domicilio: BO. SABANAGRANDE, FINAL AVENIDA LOS PRÓCERES, EDIFICIO DROMEINTER, No. 4002, TEGUCIGALPA, M. D. C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FLUXAMOL



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene Reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A 2012

- [1] Solicitud: 2011-042113
- [2] Fecha de presentación: 19/12/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DROGUERÍA MÉDICA INTERNACIONAL, S. A. (DROMEINTER)
- [4.1] Domicilio: BO. SABANAGRANDE, FINAL AVENIDA LOS PRÓCERES, EDIFICIO DROMEINTER, No. 4002, TEGUCIGALPA, M. D. C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RINO KID Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de febrero del año 2012
- [12] RESERVAS: No se reivindica CLORURO DE SODIO y los otros elementos y frases de uso común en este género de productos. Se protege los colores y la conformación de la etiqueta en sí, según se muestra en ejemplar adjunto.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A 2012

- [1] Solicitud: 2011-042114
- [2] Fecha de presentación: 19/12/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DROGUERÍA MÉDICA INTERNACIONAL, S. A. (DROMEINTER)
- [4.1] Domicilio: BO. SABANAGRANDE, FINAL AVENIDA LOS PRÓCERES, EDIFICIO DROMEINTER, No. 4002, TEGUCIGALPA, M. D. C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RINO KID Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para

- empastar los dientes y para improntas dentales.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de febrero del año 2012
- [12] RESERVAS: No se reivindica B 100 y BUDESONIDE y los otros elementos y frases de uso común en este género de productos. Se protege los colores y la conformación de la etiqueta en sí, según se muestra en ejemplar adjunto.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A 2012

- [1] Solicitud: 2011-042112
- [2] Fecha de presentación: 19/12/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DROGUERÍA MÉDICA INTERNACIONAL, S. A. (DROMEINTER)
- [4.1] Domicilio: BO. SABANAGRANDE, FINAL AVENIDA LOS PRÓCERES, EDIFICIO DROMEINTER, No. 4002, TEGUCIGALPA, M. D. C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RINO KID Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de febrero del año 2012
- [12] RESERVAS: No se reivindica B 50 y los otros elementos y frases de uso común en este género de productos. Se protege los colores y la conformación de la etiqueta en sí, según se muestra en ejemplar adjunto.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A 2012

- [1] Solicitud: 2012-002708
- [2] Fecha de presentación: 26/01/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DROGUERÍA MÉDICA INTERNACIONAL, S. A. (DROMEINTER)
- [4.1] Domicilio: BO. SABANAGRANDE, FINAL AVENIDA LOS PRÓCERES, ED. DROMEINTER, No. 4002, TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAYAN BEER Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue: Cervezas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de febrero del año 2012
- [12] RESERVAS: La denominación debe verse en su forma conjunta, y no por elementos por separado.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A 2012

1/ No. solicitud: 39258-11  
 2/ Fecha de presentación: 25-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Newfrey, LLC.  
 4.1/ Domicilio: 1207 Drummond Plaza, Newark, Delaware 19711, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PFISTER

# PFISTER

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 06  
 8/ Protege y distingue:  
 Válvulas de derivación, válvulas mezcladoras, ensamblajes de residuos y de desborde, palancas de descarga y drenajes, válvulas de latón en bruto para ensamblajes de plomería  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: MAURICIO VILLEDA ZUÑIGA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 13/12/11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A., y 11 M. 2012

1/ No. solicitud: 3690-12  
 2/ Fecha de presentación: 01-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Spy Foods, S. A. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: Col. Palmira, edificio Palmira, cuarto nivel.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHOPSTIX y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: MAURICIO VILLEDA ZUÑIGA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 09/02/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A., y 11 M. 2012

11/ Solicitud: 2011-042015  
 12/ Fecha de presentación: 16/12/2011  
 13/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 14/ Solicitante: POMODORO, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 14.1/ Domicilio: 16 calle 4-32, zona 10.  
 14.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 15/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 16/ Denominación y 16.1/ Distintivo: MARGHERITA Y DISEÑO



MARGHERITA

17/ Clase Internacional: 43  
 18/ Protege y distingue:  
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 19/ Nombre: MAURICIO VILLEDA ZUÑIGA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

111/ Fecha de emisión: 1 de marzo del año 2012  
 112/ RESERVAS: Se protege en su conjunto "margarita y diseño de la letra M".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A., y 11 M. 2012

11/ Solicitud: 2011-039920  
 12/ Fecha de presentación: 01/12/2011  
 13/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 14/ Solicitante: BLAUER MANUFACTURING COMPANY, INC.  
 14.1/ Domicilio: 20 ABERDEEN STREET, BOSTON, MASSACHUSETTS.  
 14.2/ Organizada bajo las leyes de: USA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 15/ Registro básico: 85337137  
 15.1/ Fecha: 03/06/2011  
 15.2/ País de Origen: USA  
 15.3/ Código País: US  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 16/ Denominación y 16.1/ Distintivo: ARMORSKIN

# ARMORSKIN

17/ Clase Internacional: 9  
 18/ Protege y distingue:  
 Chalecos antibalas, ropa y prendas de vestir de protección balística y resistente a explosiones, cargadores y cobertores para chalecos antibalas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 19/ Nombre: MAURICIO VILLEDA ZUÑIGA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

111/ Fecha de emisión: 23 de febrero del año 2012  
 112/ RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A., y 11 M. 2012

1/ No. solicitud: 41171-11  
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BLAUER MANUFACTURING COMPANY, INC.  
 4.1/ Domicilio: 20 ABERDEEN STREET, BOSTON, MASSACHUSETTS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen: 02 Selecc. el país  
 5.3/ Código País: 00  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLAUER

# BLAUER

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Ropa, uniformes para hombres y mujeres, accesorios de uniformes, ropa de abrigo y equipo para mal tiempo.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: MAURICIO VILLEDA ZUÑIGA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 13/02/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A., y 11 M. 2012

1/ No. solicitud: 3691-12  
 2/ Fecha de presentación: 01-02-12  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: APOLLO TYRES A.G.  
 4.1/ Domicilio: MELLINGERSTRASSE 2A, 5400 BADEN, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: APOLLO ENDURACE

# APOLLO ENDURACE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Llantas, neumáticos y loderas para automóviles  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: MAURICIO VILLEDA ZUÑIGA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 09/02/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A., y 11 M. 2012

1/ No. solicitud: 5767-12  
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DAICHI SANKYO COMPANY, LIMITED.  
 4.1/ Domicilio: 3-5-1, Nihonbashi Honcho, Chuo-ku, Tokyo 103-8426, Japón.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLMETECAMLO HCT

## OLMETECAMLO HCT

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-02-12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A., y 11 M. 2012

1/ No. solicitud: 5768-12  
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DAICHI SANKYO COMPANY, LIMITED.  
 4.1/ Domicilio: 3-5-1, Nihonbashi Honcho, Chuo-ku, Tokyo 103-8426, Japón.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLMETECAMLO HCTZ

## OLMETECAMLO HCTZ

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-03-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A., y 11 M. 2012

1/ No. solicitud: 5195-12  
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ALIMENTOS NACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA.  
 4.1/ Domicilio: 12 avenida 0-69 zona 2, Mixco, Guatemala, República de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHARLEY'S Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores rojo, verde, negro, blanco y amarillo, tal como se muestran en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicio de restaurante, bar y cafetería.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-02-12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A., y 11 M. 2012

1/ No. solicitud: 5764-12  
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JanSport Apparel Corp.  
 4.1/ Domicilio: Concord Plaza, 3411 Silverside Road, Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: EASTPAK BUILT TO RESIST

## EASTPAK BUILT TO RESIST

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-03-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A., y 11 M. 2012

1/ No. solicitud: 5192-12  
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LCR Products, Limited  
 4.1/ Domicilio: 103-105 Bath Road, Slough, SL1 1UH, Inglaterra.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: DUREX LOVE SEX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores negro, azul y blanco, tal como se muestran en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 10  
 8/ Protege y distingue:  
 Condones.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-07-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A., y 11 M. 2012

1/ No. solicitud: 5193-12  
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS TREVISIO, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: 27 Ave. 33-58 zona 12, Guatemala, República de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIAMANTE

## DIAMANTE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Moldes de papel corrugado para repostería y panificación.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-02-12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A., y 11 M. 2012

1/ Solicitud: 23641-09  
 2/ Fecha de presentación: 11-09-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Kallat Coach Builders Pvt. Limited  
 4.1/ Domicilio: Hyderabad, INDIA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO Especial



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Motociclos de tres ruedas, partes, accesorios y repuestos de los mismos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Casia Andrea Lovo Munguia  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre: Fanny Rodriguez del Cid.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-12-2011  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enae Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 10 A. 2012

11/ Solicitud: 2007-033351  
 12/ Fecha de presentación: 02/10/2007  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: SARDIMAR, S.A.  
 4.1/ Domicilio: ALTOS DE TIKAL SUPERMERCADOS, CENTRO COMERCIAL CARIARI, HEREDIA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHICA PICA Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jalsas, mermeladas, computas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Dennis Matamoros Bustam

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9 de noviembre del año 2011  
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enae Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 10 A. 2012

11/ Solicitud: 2010-037051  
 12/ Fecha de presentación: 14/12/2010  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ALPROART, S.A.  
 4.1/ Domicilio: COLONIA TEPEYAC, CALLE YORO, FRENTE CAFEMANIA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEDIPLAST



**Medioplast**

7/ Clase Internacional: 0  
 8/ Protege y distingue:  
 Venta de implantes.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: RICARDO ABRAHAM SUAZO ZAVALA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de diciembre del año 2011  
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enae Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 10 A. 2012

1/ Solicitud: 36153-11  
 2/ Fecha de presentación: 28-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: DIANA  
 4.1/ Domicilio: Talhouat cincuenta y seis mil doscientos cincuenta Saint Nolf Francia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRIPAL

**NUTRIPAL**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 31  
 8/ Protege y distingue:  
 Alimentos para animales incluidos todos sus ingredientes, en especial aromas u factores que lo hagan apetecibles, todos incluidos dentro de la clase 31.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Gisela Zaltsvaria  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-01-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enae Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 10 A. 2012

1/ Solicitud: 38496-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Pacific Brands, Inc.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Samuel Lewis y calle 57 Obarrio, Addison House, 1 piso, Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TESORO DEL MAR

**TESORO DEL MAR**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Atún, sardinias, pescado y mariscos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Fanny Rodriguez Del Cid.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-12-2011  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 10 A. 2012

1/ Solicitud: 38493-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Pacific Brands, Inc.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Samuel Lewis y calle 57 Obarrio, Addison House, 1 piso, Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPLASH

**SPLASH**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Atún, sardinias, pescado y mariscos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Fanny Rodriguez Del Cid.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-11-2011  
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglot Brandeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 10 A. 2012

1/ Solicitud: 2011 031544  
 2/ Fecha de presentación: 19/09/2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NEOCOM, S.A.  
 4.1/ Domicilio: SANTA CLARA 301, OFICINA 5801, CIUDAD EMPRESARIAL, LA HUECHURABA, SANTIAGO, Chile  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: CHILE  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AZUMI Y DISEÑO



17/ Clase Internacional: 9  
 18/ Protege y distingue:  
 Teléfonos celulares, tablet pc, modem 3G; notebooks (computadoras).  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Gisela Zalavarría  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4 de octubre del año 2011  
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada Edda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 10 A. 2012

1/ Solicitud: 42434-11  
 2/ Fecha de presentación: 21-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Operadora del Oriente, S.A. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Noches Buenas

**Noches Buenas**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Venta al detalle de productos tales como alimentos, cosméticos, ropa, electrodomésticos, juguetes y calzado bajo un concepto temático según tipo de producto.  
 9.1/ Página Adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Gisela Zalavarría  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-01-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Edda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 10 A. 2012

1/ Solicitud: 28120-11  
 2/ Fecha de presentación: 22-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: JOH. WILH. VON EICKEN GMBH  
 4.1/ Domicilio: Lübeck, Schleswig-Holstein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BURTON

**BURTON**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Tabaco para fumar; tabaco para masticación; tabaco para pipas; tabaco para pipas de agua; puros, puros, cigarrillos, cigarrillos; pipas y pipas de agua, sus partes y accesorios; papel de fumar, papel para cigarrillos y cigarrillos; filtros para cigarrillos y cigarrillos; boquillas para cigarrillos y cigarrillos; cigarrillos y cigarrillos que contengan sucedáneos del tabaco que no sean para uso médico; estuches y cajas para cigarrillos, cigarrillos, puros, puros, pipas, pipas de agua y tabaco; penicas para cigarrillos, cerillas; mecheros (encendedoros de bolsillo), encendedores para fumadores y demás artículos para fumadores incluidos en la clase.  
 9.1/ Página Adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Gisela Zalavarría  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-08-2011  
 12/ Reservas:

Abogada Edda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 10 A. 2012

1/ Solicitud: 36156-11  
 2/ Fecha de presentación: 28-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: SANY GROUP CO., LTD.  
 4.1/ Domicilio: Xingsha Development Area, Changsha, Hunan Province 410100, China  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Camión con carretilla elevadora; carros de elevación (cabinas); autobuses, microbuses; autobuses de motor; microbuses; camiones, chasis de automóviles; remolques (vehículos); chasis de vehículos; furgonetas (vehículos); motores para vehículos terrestres; carros deportivos; carros; vehículos de motor; carrocerías de automóviles; barcos; buques; pontones; lanchonetas; vehículos revolutores de concreto; transportadores aéreos; circuitos hidráulicos para vehículos; alimentador móvil para pavimentadora de asfalto.  
 9.1/ Página Adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Gisela Zalavarría  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-12-2011  
 12/ Reservas:

Abogada Edda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 10 A. 2012

1/ Solicitud: 35882-11  
 2/ Fecha de presentación: 27-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Techtronix Outdoor Products Technology Limited  
 4.1/ Domicilio: Canon's Court, 22 Victoria Street, Hamilton HM12, Bermuda  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bermuda  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HOMELITE

**HOMELITE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 04  
 8/ Protege y distingue:  
 Lubricantes; aceites, incluyendo aceites para motor, electromotor, barras y cadenas; grasas industriales; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado.  
 9.1/ Página Adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Gisela Zalavarría  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-12-2011  
 12/ Reservas:

Abogada Edda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 10 A. 2012

1/ Solicitud: 2009-024719  
 2/ Fecha de presentación: 19/08/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY  
 4.1/ Domicilio: ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI OHIO 45202  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: USA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOWNY LIBRE ENJUAGUE DELUXE GLAMOUR Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 3  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en la lavandería; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Dennis Matamoros Barrios

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de enero del año 2012  
 12/ Reservas: No se otorga exclusividad sobre las palabras "libre enjuague deluxeglamour". No se protege el envase y etiqueta. Se reivindican los colores morado, blanco y dorado tal como se presenta en la etiqueta que le acompaña.

Abogada Leolia Emer Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 10 A. 2012

1/ Solicitud: 2011-029804  
 2/ Fecha de presentación: 05/09/2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BODEGAS BILBAINAS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: PARTICULAR DEL NORTE, 2, 48001, BILBAO (VIZCAYA).  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIÑA POMAL Y DISEÑO



17/ Clase Internacional: 33  
 18/ Protege y distingue:  
 Vinos.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Daniel Casco López

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de marzo del año 2012  
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registradora de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2012

1/ Solicitud: 5613-12  
 2/ Fecha de presentación: 16-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortes, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FERTISANDÍA Y DISEÑO



**FERTISANDÍA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores: verde, verde claro, café, rojo y amarillo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Abonos para las tierras, fertilizantes de todo tipo (minerales, orgánicos, químicos y mezclas físicas).  
 8.1/ Página Adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

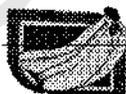
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-02-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Leibia Enne Alvarado Bardales  
 Registradora de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2012

1/ Solicitud: 5612-12  
 2/ Fecha de presentación: 16-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortes, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FERTIBANANO Y DISEÑO



**FERTIBANANO**

6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores: verde, café y amarillo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Abonos para las tierras, fertilizantes de todo tipo (minerales, orgánicos, químicos y mezclas físicas).  
 8.1/ Página Adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-03-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registradora de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2012

1/ Solicitud: 5615-12  
 2/ Fecha de presentación: 16-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortes, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FERTIARROZ Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores: verde, café, beige y amarillo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Abonos para las tierras, fertilizantes de todo tipo (minerales, orgánicos, químicos y mezclas físicas).  
 8.1/ Página Adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-02-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Leibia Enne Alvarado Bardales  
 Registradora de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2012

1/ Solicitud: 38993-11  
 2/ Fecha de presentación: 23-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Northwest Natural Products, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 6350 NE Campus Drive, Vancouver, Washington 98661-6877, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: L'IL CRITTERS

**L'IL CRITTERS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Suplementos de vitaminas y minerales; suplementos dietéticos; vitaminas; preparaciones de vitaminas; suplementos nutricionales.  
 8.1/ Página Adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-02-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Leibia Enne Alvarado Bardales  
 Registradora de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2012

1/ Solicitud: 38994-11  
 2/ Fecha de presentación: 23-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Northwest Natural Products, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 6350 NE Campus Drive, Vancouver, Washington 98661-6877, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VITAFUSION

**VITAFUSION**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Suplementos de vitaminas y minerales; suplementos dietéticos; vitaminas; preparaciones de vitaminas; suplementos nutricionales.  
 8.1/ Página Adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-03-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registradora de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2012

1/ Solicitud: 2011-002189  
 2/ Fecha de presentación: 20/01/2011  
 3/ Solicitudes de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: DAVIÚ BRIGGS ENTERPRISES, INC.  
 4.1/ Domicilio: 641 PAPWORTH AVENUE, METAIRIE, LOUISIANA 70005.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FAT TUESDAY

**Fat Tuesday**

7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de bar y restaurante.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Mauricio Villada Zúñiga  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22 de junio del año 2011  
 12/ Reservas:

Abogada Leslie Enne Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2012

1/ Solicitud: 42017-11  
 2/ Fecha de presentación: 16-12-2011  
 3/ Solicitudes de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Pomodoro, Sociedad Anónima  
 4.1/ Domicilio: 16 calle 4-32, zona 10, ciudad de Guatemala, Guatemala  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARGHERITA Y DISEÑO



**MARGHERITA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 40  
 8/ Protege y distingue:  
 Congelación de alimentos.  
 8.1/ Página Adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Mauricio Villada Zúñiga  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-02-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Leslie Enne Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2012

1/ Solicitud: 39257-11  
 2/ Fecha de presentación: 25-11-2011  
 3/ Solicitudes de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Bufete Gutiérrez Falla y Asociados, S. de R.L.  
 4.1/ Domicilio: Ave. La Paz, # 2702, Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GUFALAW

**GUFALAW**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios legales y jurídicos.  
 8.1/ Página Adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Mauricio Villada Zúñiga  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-12-2011  
 12/ Reservas:

Abogada Leslie Enne Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2012

1/ Solicitud: 42016-11  
 2/ Fecha de presentación: 16-12-2011  
 3/ Solicitudes de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Bufete Gutiérrez Falla y Asociados, S. de R.L.  
 4.1/ Domicilio: Ave. La Paz, # 2702, Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Gutiérrez Falla & Asociados

**Gutiérrez Falla & Asociados**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 45  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios legales y jurídicos.  
 8.1/ Página Adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Mauricio Villada Zúñiga  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-01-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Ede Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2012

1/ Solicitud: 39259-11  
 2/ Fecha de presentación: 25-11-2011  
 3/ Solicitudes de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Newfrey LLC  
 4.1/ Domicilio: 1207 Drummond Plaza, Newark, Delaware 19711, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PFISTER

**PFISTER**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Grifos, filtros para grifos, cabezas de duchas, manijas de grifos, palancas, surtidores, dispensadores de jabón y tapón de desagües emergentes. Lámparas y accesorios eléctricos de iluminación. Porcelana vitrificada incluyendo lavabos y bidés.  
 8.1/ Página Adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Mauricio Villada Zúñiga  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-12-2011  
 12/ Reservas:

Abogada Leslie Enne Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2012

1/ Solicitud: 39260-11  
 2/ Fecha de presentación: 25-11-2011  
 3/ Solicitudes de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Newfrey LLC  
 4.1/ Domicilio: 1207 Drummond Plaza, Newark, Delaware 19711, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PFISTER

**PFISTER**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 21  
 8/ Protege y distingue:  
 Toalleros, portapapel higiénico y accesorios para baños.  
 8.1/ Página Adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Mauricio Villada Zúñiga  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-2011  
 12/ Reservas:

Abogada Ede Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2012

- [1] Solicitud: 2011-031849
- [2] Fecha de presentación: 21/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: TRISTAR PRODUCTS, INC.
- [4.1] Domicilio: 492 ROUTE 46 EAST, FAIRFIELD, NEW JERSEY 07004.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: 85272359
- [5.1] Fecha: 21/03/2011
- [5.2] País de Origen: USA
- [5.3] Código País: US
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: GENIE WEAR

## GENIE WEAR

- [7] Clase Internacional: 25
- [8] Protege y distingue:  
Prendas de vestir interiores, lencería, ropa interior de mujer.
- D.- APODERADO LEGAL.
- [9] Nombre: Elyn Janine Ortez Molina

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2012

- [1] Solicitud: 2011-033629
- [2] Fecha de presentación: 07/10/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: TRISTAR PRODUCTS, INC.
- [4.1] Domicilio: 492 ROUTE 46 EAST, FAIRFIELD, NEW JERSEY 07004.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: GENIE BRA

## GENIE BRA

- [7] Clase Internacional: 25
- [8] Protege y distingue:  
Sostenes.
- D.- APODERADO LEGAL.
- [9] Nombre: Elyn Janine Ortez Molina

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2012

- 1/ Solicitud: 14013-11
- 2/ Fecha de presentación: 27-04-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: MOLINOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: Boulevard del Ejército Nacional, 50 avenida norte, San Salvador
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KIDMAX & DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue:  
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel jarabe de melaza; levadura,

- polvos de hornear, sal, mostaza; vinagre; salsas (condimentos), especias, hielo, galletas, dulces y postres.
- 8.1/ Pagina Adicional.
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9/ Nombre: Elyn Janine Ortez Molina
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10-05-2011
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2012

- 1/ Solicitud: 988-11
- 2/ Fecha de presentación: 12-01-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)
- 4.1/ Domicilio: Colonia Las Colinas, edificio Plaza Victoria, boulevard Francia, Tegucigalpa
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FICOHSA EMPRENDEDOR

## FICOHSA EMPRENDEDOR

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 36
- 8/ Protege y distingue:  
Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
- 8.1/ Pagina Adicional.
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9/ Nombre: Elyn Janine Ortez Molina
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18-01-2011
- 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Perez  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2012

- 1/ Solicitud: 14014-11
- 2/ Fecha de presentación: 27-04-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)
- 4.1/ Domicilio: Edificio Plaza Victoria, Colonia Las Colinas, boulevard Francia, Tegucigalpa
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FICOHSA AFP

## FICOHSA AFP

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 36
- 8/ Protege y distingue:  
Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
- 8.1/ Pagina Adicional.
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9/ Nombre: Elyn Janine Ortez Molina
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10-05-2011
- 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2012

1/ Solicitud: 5769-12  
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Jansport Apparel Corp.  
 4.1/ Domicilio: Concord Plaza, 3411 Silverside Road, Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EASTPAK BUILT TO RESIST

**EASTPAK BUILT TO RESIST**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 18  
 8/ Protege y distingue:  
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales, bañiles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guatemaleras.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Daniel Casco Lopez  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-02-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Leslie Enos Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2012

1/ Solicitud: 5765-12  
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.  
 4.1/ Domicilio: 1345 Avenue of the Americas, New York, New York 10105-0196, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KATE'S WORLD

**KATE'S WORLD**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la dentadura; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-02-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Leslie Enos Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2012

1/ Solicitud: 6125-12  
 2/ Fecha de presentación: 21-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: APPLICATION DES GAZ  
 4.1/ Domicilio: Liquidit le Favier, route de Brignais, 69230 Saint Genis Laval, Francia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAMPINGAZ

**CAMPINGAZ**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 06  
 8/ Protege y distingue:  
 Contenedores de metal, recargables o no recargables para gas; cilindros; botellas; latas y cartuchos; barras de soldadura metálicas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-03-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2012

1/ Solicitud: 6587-12  
 2/ Fecha de presentación: 23-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GENERAL MILLS, INC.  
 4.1/ Domicilio: Number One General Mills Boulevard, Minneapolis 55476, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GENERAL MILLS

**GENERAL MILLS**

4.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagu, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, pulvora para esponjar, sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-03-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Leslie Enos Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2012

1/ Solicitud: 5911-12  
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Clean & Clear



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindica la forma especial de la escritura.  
 7/ Clase Internacional: 21  
 8/ Protege y distingue:  
 Dispositivos exfoliantes y de limpieza, principalmente, unidades de limpieza y exfoliantes para la piel operados por batería y manuales usados para limpiar y exfoliar la piel, almohadillas exfoliantes faciales.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-02-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Leslie Enos Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2012

1/ Solicitud: 6124-12  
 2/ Fecha de presentación: 21-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: APPLICATION DES GAZ  
 4.1/ Domicilio: Liquidit le Favier, route de Brignais, 69230 Saint Genis Laval, Francia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAMPINGAZ

**CAMPINGAZ**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 04  
 8/ Protege y distingue:  
 Aceites y grasas industriales; lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar; combustibles, incluyendo gasolinas para motores; gas para uso industrial o doméstico; gas de petróleo; gases combustibles; gas butano; gas propano; carbón vegetal; velas; mechas; rocas de lava para barbacoas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-03-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2012

1/ Solicitud: 4031-12  
 2/ Fecha de presentación: 06-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Fondo Cafetero Nacional  
 4.1/ Domicilio: Boulevard Suyapa, edificio Chisa/BanPaís 3º y 4º Piso.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Noticias del Café

**NOTICIAS DEL CAFÉ**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicio de diversión y entretenimiento en radio y televisión.

8.1/ Página Adicional.

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Arlen Omar Tejada Hernández

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-2012

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoc Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 25 A. 2012

[1] Solicitud: 2011-037778

[2] Fecha de presentación: 11/11/2011

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: 3C INMOBILIARIA, S.A.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN, D.C.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: CHARLES DARWIN

*Charles Darwin*

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Alquiler de locales comerciales.

**D.- APODERADO LEGAL.**

[9] Nombre: Carlos Alfonso Fortín Lardizábal

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de febrero del año 2012

[12] Reservas: Se protege solamente la parte denominativa del Nombre Comercial, no así su gráfica especial.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M. 10 y 25 A. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS  
 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
 SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **ROGER WILFREDO AVILA**, actuando en representación de la empresa **SHANDONG RAINBOW INTERNATIONAL Co., Ltd.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **PARAQUAT 20 SL**, compuesto por los elementos: **20% PARAQUAT**.

En forma de: **CONCENTRADO SOLUBLE**

Formulador y país de origen: **SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL Co. Ltd./CHINA**

Tipo de uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., siete (07) de marzo de 2012

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
 DIRECTOR GENERAL DE SENASA

10 A. 2012

**La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS le ofrece los siguientes servicios:**

*LIBROS  
 FOLLETOS  
 TRIFOLIOS  
 FORMAS CONTINUAS  
 AFICHES  
 FACTURAS  
 TARJETAS DE PRESENTACIÓN  
 CARÁTULAS DE ESCRITURAS  
 CALENDARIOS  
 EMPASTES DE LIBROS.  
 REVISTAS.*